

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 02 de agosto de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (10 días) con el que contaba la parte demandada para presentar sus observaciones frente al avalúo comercial presentado por el extremo demandante respecto al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **Nº280-217453** de la ORIP de esta ciudad, que corresponde al apartamento D504 torre D del conjunto residencial BRISAS DEL CAMPO VIS, ubicado en la calle 47 avenida de occidente número 39-71 PROYECTO BRISAS DEL CAMPO (CONJUNTO 2), de Armenia Q. **Dentro del término hubo silencio.**

Armenia Q., 11 de septiembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00518-00

En atención a la constancia que precede, el Juzgado tendrá **como avalúo del bien inmueble a rematar y allí referenciado**; el avalúo comercial presentado por la parte demandante, que corresponde a la suma de **\$107.532.000.** (A.55).

Ello teniendo en cuenta que dicha valoración, así como el perito que la realiza, cumplen las exigencias legales dispuestas en el artículo 226 del CGP. Aunado a lo anterior, cabe resaltar que ciertamente la prueba pericial es la pertinente e idónea para verificar aspectos que requieran especiales conocimientos técnicos sobre determinada área, y, siendo que, en el presente, el perito que la realiza, como ya se expuso, satisface las exigencias legales para el efecto. E igualmente, porqué como quedó plasmado en la constancia secretarial, la parte demandada no manifestó reparo alguno frente al avalúo comercial en cuestión.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, dispondrá el despacho lo relativo frente al remate o venta en pública subasta del inmueble antes referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado Nro.141 del 12 de septiembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e60f9a02d1fa85176907c52e6a3c9cecdb4c66f771433a9b3fb2d79ad6a655**

Documento generado en 11/09/2023 09:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>